



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00194-00
Demandante	MAGNOLIA FONTALVO VILLA
Demandado	PORVENIR S.A.

Avizorando el expediente digital no se evidencia cumplimiento por parte del apoderado de la demandante, frente al requerimiento realizado en auto de fecha 31 de marzo de 2022.

Así las cosas, se requerirá por SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación la notificación personal de la vinculada LUISA FERNANDA VARGAS FONTALVO, en los términos de la Ley 2213 de 2022 en consonancia con lo indicado en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 291 del C.G.P. corriéndole traslado por el término de 10 días para que se sirva dar contestación a la demanda.

Para ello se requiere a la parte actora que al momento de llevar a cabo el trámite de notificación, remita de forma simultánea dicha comunicación a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar los documentos enviados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación la notificación personal de la vinculada LUISA FERNANDA VARGAS FONTALVO, en los términos de la Ley 2213 de 2022 en consonancia con lo indicado en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 291 del C.G.P. corriéndole traslado por el término de 10 días para que se sirva dar contestación a la demanda.

Para ello se requiere a la parte actora que al momento de llevar a cabo el trámite de notificación, remita de forma simultánea dicha comunicación a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar los documentos enviados.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 16 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577de8d4348427cdb30b87b72e1a04a0d705aa41ce7f25d2ea2bc8a13c89f3c4**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>